

	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificaci\u00f3n de la necesidad de contrataci\u00f3n para la adquisici\u00f3n de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versi\u00f3n 01
		P\u00e1gina 1 de 25

**Ciudad y Fecha:** Manizales, 18 de febrero de 2026

## 1. INTRODUCCI\u00d3N:

El Canal Regional de Televisi\u00f3n TELECAF\u00d3 E LTDA., es una sociedad entre entidades p\u00fublicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misi\u00f3n est\u00e1 enfocada en *“Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educaci\u00f3n e informaci\u00f3n del telev\u00edente; as\u00ed mismo, ofrecer servicios complementarios seg\u00fan las expectativas de nuestros clientes en operaci\u00f3n log\u00f3stica, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que con \u00f3tica, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos est\u00e1ndares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integraci\u00f3n del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacci\u00f3n de nuestros clientes, socios y colaboradores”*. Concomitante con esto estableci\u00f3 como visi\u00f3n: *“Ser un Canal de televisi\u00f3n l\u00edder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y est\u00e1ndares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los prop\u00f3sitos de informar, educar y entreten\u00e9r al usuario”*.

Seg\u00fan lo establecido en el ART\u00c1CULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL, *“FUNCIONES DEL GERENTE”*, \u00e9ste tendr\u00e1 como funci\u00f3n principal la representaci\u00f3n legal de la sociedad, as\u00ed como dirigir la administraci\u00f3n de la misma, en especial y seg\u00fan lo establecido en el literal k del mismo art\u00edculo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selecci\u00f3n de propuestas, si a ella hubiere lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regir\u00e1n por el derecho privado seg\u00fan lo establecido en el art\u00edculo 93 de la Ley 1474 de 2011 as\u00ed como el art\u00edculo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contrataci\u00f3n de TELECAF\u00d3 E LTDA., y las dem\u00e1s resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente Documento de Estudios Previos, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

## 2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Prestaci\u00f3n de servicios profesionales para ejercer la revisi\u00f3n fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISI\u00f3N DE CALDAS RISARALDA Y QUIND\u00d3O LTDA- TELECAF\u00d3 E LTDA durante la vigencia 2026.

	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Versi\u00f3n 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificaci\u00f3n de la necesidad de contrataci\u00f3n para la adquisici\u00f3n de Bienes Obras y/o Servicios.)	P\u00e1gina 2 de 25

### 3. DESCRIPCI\u00d3N DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el Manual Interno de Contrataci\u00f3n de TELECAF\u00d3 LTDA., aprobado mediante Acuerdo No. 012 del 16 de diciembre de 2022 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a la Gerencia dirigir la acci\u00f3n administrativa de la entidad y propender por el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y la prestaci\u00f3n eficiente de los servicios a su cargo. En desarrollo de dichas competencias y atendiendo a la obligaci\u00f3n legal de contar con un \u00f3rgano de control independiente, se hace necesario adelantar el proceso de contrataci\u00f3n del servicio profesional de Revisor\u00f3 Fiscal para la vigencia correspondiente.

La Revisor\u00f3 Fiscal constituye un mecanismo esencial de control societario y de vigilancia institucional, orientado a garantizar la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de la informaci\u00f3n financiera, contable y administrativa de la entidad, as\u00ed como la observancia del marco normativo aplicable y la adecuada protecci\u00f3n del patrimonio p\u00fAblico. Su existencia y ejercicio se encuentran regulados por los art\u00edculos 203 a 217 del C\u00f3digo de Comercio y por la Ley 43 de 1990, disposiciones que establecen su obligatoriedad para determinadas sociedades comerciales, definen sus funciones, responsabilidades, r\u00f3gimen disciplinario e inhabilidades, y consolidan su car\u00e1cter de control externo e independiente, as\u00ed:

El art\u00edculo 203 del C\u00f3digo de Comercio, establece qu\u00e9 sociedades deben contar con revisor\u00f3 fiscal, as\u00ed:

- Las sociedades por acciones
- Las sucursales de compa\u00f1as extranjeras y
- La sociedad en que las que, por ley o por los estatutos, la administraci\u00f3n no corresponda a todos los socios, cuando as\u00ed lo disponga cualquier n\u00famero de socios excluidos de la administraci\u00f3n que representen no menos del veinte por ciento del capital.

As\u00ed mismo, la Ley 43 de 1990, en su art\u00edculo 13, par\u00e1grafo 2, contempla: "Ser\u00e1 obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del a\u00f1o inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios m\u00ednimos y/o cuyos ingresos brutos durante el a\u00f1o inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios m\u00ednimos".

En atenci\u00f3n a la naturaleza jur\u00edca de TELECAF\u00d3 LTDA. como sociedad comercial organizada bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora del servicio p\u00fAblico de televisi\u00f3n, la entidad se encuentra sujeta a un r\u00f3gimen especial de contrataci\u00f3n, aplicando en sus actos y contratos las normas del derecho privado, de conformidad con lo previsto en la Ley 182 de 1995 y dem\u00e1s disposiciones concordantes,

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01

Página 3 de 25

sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Desde la perspectiva societaria y estatutaria, la elección del Revisor Fiscal corresponde al máximo órgano social de la entidad, competencia que recae en la Junta Administradora Regional, instancia que, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, expidió el Acuerdo No. 017 de 2025 mediante el cual se establecieron lineamientos orientados a fortalecer los criterios de objetividad, pluralidad de oferentes, igualdad de oportunidades y trazabilidad del proceso de selección, procurando que la decisión de elección se adopte con base en elementos técnicos verificables y no exclusivamente en apreciaciones discrecionales.

En tal sentido, y con el propósito de armonizar la facultad de elección atribuida a la Junta Administradora Regional con la necesidad institucional de contar con insumos técnicos objetivos que respalden dicha decisión, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de convocatoria pública, incorporando criterios de evaluación previamente definidos y verificables, sin que ello implique la sustitución de la competencia de elección del máximo órgano social, sino su fortalecimiento a partir de soportes técnicos que permitan una selección informada, transparente y sustentada.

Adicionalmente, en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad y pluralidad de oferentes, el proceso habilita la participación tanto de personas naturales como jurídicas legalmente facultadas para ejercer la Revisoría Fiscal, ampliando el universo de posibles proponentes y promoviendo condiciones de competencia efectiva que contribuyan a la idoneidad del servicio a contratar y a la optimización de los recursos institucionales.

En consecuencia, la contratación del servicio de Revisoría Fiscal no solo responde a una obligación legal de carácter imperativo, sino que constituye una necesidad funcional y estratégica para la entidad, en tanto garantiza la existencia de un control externo independiente que fortalece la gobernanza institucional, la confianza de los grupos de interés y la adecuada administración de los recursos públicos, en coherencia con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

#### **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:**

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales legalmente constituidos, cuyo objeto o actividad profesional se relacione con la prestación de servicios de Revisoría Fiscal.

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 4 de 25

Los proponentes deberán encontrarse inscritos y activos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, indicando su responsabilidad tributaria correspondiente. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá señalarse en la carta de presentación el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, las personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, autorizadas y vigiladas por la autoridad competente, y acreditar que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

Cuando aplique, los proponentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP en los códigos correspondientes al objeto contractual.

La acreditación de la capacidad jurídica, financiera y técnica se realizará mediante los documentos que se establezcan en el capítulo de requisitos habilitantes de la presente convocatoria.

#### **QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:**

- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley
- Quienes mantengan vínculo laboral o contractual vigente con TELECAFÉ LTDA., así como sus parientes dentro de los grados de consanguinidad, afinidad o parentesco civil establecidos en la normatividad aplicable.
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren reportadas en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, cuando dicha verificación resulte procedente.
- Quienes hayan sido sancionados con inhabilidad vigente para contratar con entidades públicas o se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión por autoridad competente.

#### **RAZONES POR LAS CUALES LA PROPUESTA PUEDE SER INHABILITADA Y/O RECHAZADA:**

- Radicación de la propuesta por fuera del plazo máximo de entrega establecido por TELECAFÉ LTDA.
- Presentación de propuesta con ausencia de requisitos que no son susceptibles de subsanación.

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01
		Página 5 de 25

- Cuando se presente la oportunidad de subsanar los requerimientos que efectúe TELECAFÉ LTDA. sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y la misma no se surta dentro del plazo establecido para ello, o se haga de manera incompleta o incorrecta.
- Por la NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta si hay lugar a ello.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a TELECAFÉ LTDA.
- Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
- Presentar propuesta económica que exceda el presupuesto oficial establecido, cuando este sea de carácter obligatorio.
- Incurrir en cualquier actuación que vulnere los principios de transparencia, buena fe o selección objetiva que rigen el presente proceso.

#### 4. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA- TELECAFÉ LTDA.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
84111500	Servicios Contables
84111600	Servicio de Auditoría

#### 5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de estos servicios, ejercerá la Revisoría Fiscal de TELECAFÉ LTDA. con plena independencia técnica y profesional, conforme a lo dispuesto en los artículos 203 a 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y demás normas concordantes, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 6 de 25

- a. Verificar que las operaciones contables, financieras, administrativas, presupuestales y tributarias de la entidad se ajusten a la normatividad vigente, a los estatutos sociales y a las decisiones adoptadas por la Junta Administradora Regional.
- b. Informar de manera oportuna y por escrito a la Junta Administradora Regional y a la Gerencia sobre cualquier irregularidad, inconsistencia o situación relevante que afecte el normal funcionamiento de la entidad.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales y organismos de inspección, vigilancia y control, rindiendo los informes y suministrando la información que le sea solicitada en el marco de sus competencias legales.
- d. Velar porque la contabilidad de la entidad se lleve en debida forma, así como por la adecuada conservación de libros, actas, soportes documentales y correspondencia relacionada con la gestión financiera y administrativa.
- e. Practicar inspecciones, verificaciones, pruebas selectivas y demás procedimientos de auditoría que resulten necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes, valores y operaciones de la entidad.
- f. Revisar, suscribir y emitir dictamen sobre los estados financieros, certificaciones, declaraciones tributarias e informes que, por disposición legal, deban contar con su firma, expresando las salvedades u opiniones que correspondan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- g. Presentar recomendaciones orientadas al mejoramiento de los procesos contables, financieros, administrativos, tributarios y del sistema de control interno, sin que ello implique participación en la gestión directa, toma de decisiones operativas o sustitución de funciones propias de la administración.
- h. Evaluar de manera periódica los riesgos financieros, contables y de control interno identificados en la entidad, formulando recomendaciones preventivas y correctivas para su mitigación.
- i. Revisar y firmar el balance general, dictámenes o informes correspondientes, declaraciones de renta, retención en la fuente e IVA.
- j. Efectuar el examen de las operaciones Contable, Administrativas, financieras y las que se consideren necesarias de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente a realizar todas aquellas pruebas de libros, documentos y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias, para poder emitir un dictamen sobre los estados financieros de la Entidad por el periodo del ejercicio económico, en cumplimiento de los artículos 208, 209 y sucesivos del Código del comercio. En el curso del presente contrato se presentara a la Junta Administradora Regional por intermedio de gerencia, las recomendaciones necesarias con el fin de mejorar los procedimientos contables, Administrativos, Tributarios y las medidas de Control Interno.
- k. Obligarse para con la Entidad en cumplimiento de las normas legales sobre Revisoría Fiscal, a que el contador público designado para ejercer esta función firme los documentos contable que presenta el contratante y que por disposición de ley deben

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01

Página 7 de 25

llevar su firma y cuando dichos documentos cumplan con las normas legales que sean pertinentes y emitir el dictamen, con las salvedades u obtención de la opinión si es el caso, sobre los estados financieros, y a firmar las declaraciones, si estas cumplen con las normas legales y las demás declaraciones de orden tributario, siempre y cuando estas se ajusten a la Ley, en caso contrario serán firmadas con la salvedad respectiva.

- I. Realizar informe de auditoría en aplicación del artículo 80 de la Ley 190 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, para la vigencia 2025.
- m. Desarrollar una función orientadora y preventiva que contribuya al fortalecimiento institucional, promoviendo buenas prácticas de control, cumplimiento normativo y transparencia en la gestión, no de simple verificación.
- n. Facilitar la transferencia de metodologías y buenas prácticas de control que aporten al fortalecimiento del sistema de control interno y la mejora continua de los procesos institucionales.
- o. Emitir informes periódicos a la Junta Administradora Regional, por conducto de la Gerencia, sobre el resultado de sus evaluaciones y hallazgos relevantes.
- p. Cumplir las demás funciones y atribuciones señaladas en la ley, los estatutos sociales y aquellas que, siendo compatibles con la naturaleza independiente de la Revisoría Fiscal, le sean encomendadas por la Junta Administradora Regional o el supervisor del contrato.
- q. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la revisoría fiscal.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

- a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFÉ LTDA.
- b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
- c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13 Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 8 de 25

- e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
- g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futura Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato.
- h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
- i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
- j. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.
- k. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Aplicar las medidas adicionales relacionadas con la pandemia, en caso de que aplique.
- l. Cumplir con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a TELECAFÉ LTDA.
- m. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
- n. El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.
- o. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.
- p. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01
		Página 9 de 25

- q. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.
- r. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
- s. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.
- t. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
- u. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
- v. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
- w. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- x. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.
- y. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato.
- z. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
- aa. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.
- bb. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.
- cc. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
- dd. Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el futuro contratista podrá condicionar o amparar su

	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Versi\u00f3n 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificaci\u00f3n de la necesidad de contrataci\u00f3n para la adquisici\u00f3n de Bienes Obras y/o Servicios.)	P\u00e1gina 10 de 25

responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realizaci\u00f3n del pago por parte del Canal.

- ee. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realizaci\u00f3n de actividades, si a ello hubiere lugar.
- ff. Informar cualquier situaci\u00f3n que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.
- gg. Presentar alternativas de soluci\u00f3n inmediatas ante problemas que sean de su competencia.
- hh. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecuci\u00f3n de las obligaciones establecidas.
- ii. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda,acci\u00f3n legal y costos que puedan causarse o surgir por da\u00f1os o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecuci\u00f3n del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- jj. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacci\u00f3n, terminaci\u00f3n, liquidaci\u00f3n y cualquier otra acta que resulte con ocasi\u00f3n de la ejecuci\u00f3n del contrato.
- kk. Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la informaci\u00f3n correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relaci\u00f3n con la ejecuci\u00f3n, desarrollo o implementaci\u00f3n del contrato objeto del presente documento.
- ll. Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAF\u00c9 LTDA., bajo su propio riesgo y direcci\u00f3n, con total autonom\u00eda administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las dem\u00e1s obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los art\u00edculos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestaci\u00f3n del servicio.
- mm. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situaci\u00f3n que obstruya la normal ejecuci\u00f3n del contrato.
- nn. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
- oo. Constituir las garant\u00edas respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los t\u00f3rminos establecidos. Las garant\u00edas deber\u00e1n presentarse como requisito para la legalizaci\u00f3n del contrato.
- pp. Acreditar que se encuentra al d\u00eda en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as\u00ed como los propios al Servicio Nacional de

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020 Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 11 de 25

Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

- qq.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
- rr.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
- ss.** Reportar de manera inmediata al Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
- tt.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., en el momento que el Canal lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus trabajadores en los que incluyan los salarios, los auxilios de transporte y las prestaciones sociales, los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales.
- uu.** El futuro contratista facturará a TELECAFÉ LTDA. mensualmente.
- vv.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
- ww.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

## 7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a:

- a.** Verificar la calidad técnica del servicio en cumplimiento del objeto a contratar.
- b.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
- c.** Suministrar la información que requiera el contratista, para el desempeño de sus funciones.
- d.** Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
- e.** Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
- f.** Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado “Evaluación de proveedores”, con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso.
- g.** Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 12 de 25

- h. Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.
- i. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

#### **8. SUPERVISIÓN:**

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Área Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones:

- a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance.
- b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal.
- c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista.
- d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación.
- e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

#### **9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, mediante la aplicación del Derecho Privado en la contratación y/o licitación pública cuando a ello hubiere lugar.

La entidad en su Manual Interno de Contratación, establece los procedimientos contractuales según la cuantía y teniendo en cuenta dicha afirmación, para el contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículo 51 "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN" que establece:

**"ARTÍCULO 51. CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN.** Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 13 de 25

*incluido. Para efectos de determinar la modalidad de selección se determinarán las siguientes cuantías:*

**A) MÍNIMA CUANTÍA.** *Cuando el monto es inferior o igual a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV" (...)*

De conformidad con lo previsto en el citado Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección se determina en función de la cuantía del proceso. Para el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 51, relativo a las cuantías contractuales, así como el artículo 119, que regula las contrataciones de menor, mínima y cuantía especial mediante invitación pública, modalidad que garantiza condiciones de pluralidad de oferentes, igualdad de oportunidades y concurrencia efectiva.

Ahora bien, el Artículo 204 del Código de Comercio, estipula lo siguiente: *"La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios. En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos".*

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructurará mediante convocatoria pública y aplicación de criterios de evaluación previamente definidos y verificables, cuya valoración técnica será realizada por la Junta Administradora Regional en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias. Dicha evaluación se efectuará con base en parámetros objetivos, información documentada y soportes verificables, garantizando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin perjuicio de la facultad de elección que le corresponde como máximo órgano social de la entidad.

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995
- Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte compatible con el régimen especial de contratación
- Las demás que regulen la contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 14 de 25

- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 119 “**CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA**” del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

Así mismo el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 a la letra expresa:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.*

#### **11. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA., ubicadas en la Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín, contiguo a la Universidad Autónoma de la ciudad de Manizales.

#### **12. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

**PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 15 de 25

genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

### **13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:**

El servicio de Revisoría Fiscal corresponde a una actividad profesional de carácter especializado, regulada por la normatividad comercial y contable vigente, cuyo ejercicio exige formación académica específica, experiencia comprobada e independencia técnica. A diferencia de otros servicios operativos o logísticos, su estructura económica no depende de insumos materiales sino del nivel de responsabilidad profesional, la complejidad institucional y la carga operativa derivada del cumplimiento de sus funciones legales.

En este sentido, y en ejercicio de sus competencias estatutarias, la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., mediante Acuerdo No. 017 de 2025, fijó como parámetro institucional para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal un valor equivalente a dos punto cinco (2.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, el cual incorpora los costos directos e indirectos asociados al ejercicio profesional y se adopta como referente para la presente vigencia contractual.

#### **Índice de Precios al Consumidor**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. A continuación se muestra el comportamiento histórico de esta variable económica:

	<b>Telecafé Ltda.</b>														CÓDIGO: AAJ-FOR-13 Fecha: 19-jUN-2020			
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>														Versión 01			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)</b>														Página 16 de 25			



		Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																						
		Variaciones porcentuales 2003 - 2025																						
		Base Diciembre de 2018 = 100,00																						
AÑO 2025, MES 12	Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,37	0,51	1,03	1,05	0,70	0,52	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,26	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,26	0,30	0,28	0,46	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,04	0,43	0,43	0,32	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,00	0,00	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,00	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,41	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

1

Así las cosas, como elemento de contexto económico, se tiene en cuenta el Índice de Precios al Consumidor – IPC, indicador estadístico que permite medir la variación promedio de precios en bienes y servicios y que es utilizado de manera general como factor de actualización en valores contractuales, ajustes salariales y análisis financieros. Si bien el valor del presente proceso se determina a partir del parámetro institucional definido por la Junta, el IPC constituye una referencia válida para efectos de actualización en vigencias posteriores.

Con el propósito de verificar la razonabilidad del valor base definido, se revisaron contratos representativos de prestación de servicios de Revisoría Fiscal celebrados por entidades públicas con características funcionales similares, tomando como unidad de análisis el valor mensual de honorarios, así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
E.S.E. PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	021 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	\$ 4.891.270

<sup>1</sup> Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ([www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)).

 telecaf\u00e9	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificaci\u00f3n de la necesidad de contrataci\u00f3n para la adquisici\u00f3n de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versi\u00f3n 01

ESE HOSPITAL SAN JOS\u00c9 DE GUADUAS	100-2026 PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	\$4.377.263
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO - CALDAS E.S.E	26-2130.12.088. prestaci\u00f3n de servicios profesionales en REVISORIA FISCAL dentro del \u00e1mbito de competencias que la ley fija para dicha actividad	\$4.270.500
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MSPS-LP-001-2025 PRESTACI\u00d3N DE SERVICIOS REVISORIA FISCAL PARA LA ESEREGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES	\$4.186.226 IPC 2025 5.10% \$4.399.724
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	0398-01-2025 PRESTACION DE SERVICIOS COMO REVISORA FISCAL EN LA E.S.E.	\$ 3.813.363 IPC 2025 5.10% \$4.007.845

De la consolidaci\u00f3n de los anteriores contratos, se determina un promedio de valor contratado para servicios con similar alcance y complejidad t\u00e9cnica, el cual asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.389.320).

De la revisi\u00f3n de los contratos de referencia se obtiene un promedio de honorarios mensuales que se encuentra en correspondencia con el par\u00e1metro institucional adoptado, evidenci\u00e9ndose que el valor estimado para el presente proceso se ubica dentro de los rangos habituales del mercado para servicios de similar alcance y complejidad t\u00e9cnica. En consecuencia, el presupuesto oficial se considera proporcional y acorde con las condiciones econ\u00f3micas del servicio a contratar, que se ha fijado en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.377.263).

**NOTA ACLARATORIA:** Los valores expresados en pesos dentro del presente an\u00e1lisis tienen car\u00e1cter meramente referencial y estimativo, calculados con base en el Salario M\u00ednimo Legal Mensual Vigente al momento de la elaboraci\u00f3n del estudio. El valor definitivo del contrato se establecer\u00e1 y ejecutar\u00e1 en Salarios M\u00ednimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con lo dispuesto en el presente documento de condiciones b\u00e1sicas y en el par\u00e1metro institucional fijado por la Junta Administradora Regional, por lo que cualquier variaci\u00f3n normativa del salario m\u00ednimo no afectar\u00e1 la validez del presente an\u00e1lisis ni generar\u00e1 modificaci\u00f3n autom\u00e1tica del mismo.

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 18 de 25

#### 14. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA., en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

##### **Riesgos previsibles:**

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

##### **Riesgos imprevisibles:**

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevea al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

##### **Utilización de recursos para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:**

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será utilizada para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviará para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01
		Página 19 de 25

## 15. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

La selección del contratista se realizará mediante la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, así como la aplicación de criterios de evaluación técnica previamente definidos, en concordancia con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y los lineamientos establecidos por la Junta Administradora Regional, los cuales serán desarrollados y detallados en la correspondiente convocatoria pública.

### A. REQUISITOS HABILITANTES

- **Capacidad Jurídica**

Se verificará la existencia y representación legal del proponente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos y, en general, la aptitud legal para contratar con la entidad.

- **Capacidad Financiera**

La capacidad financiera tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje.

Su verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando aplique, o mediante estados financieros certificados en el caso de personas naturales.

Se validarán indicadores mínimos de liquidez y nivel de endeudamiento, procurando que estos resulten proporcionales a la naturaleza del servicio a contratar. Los valores específicos y documentos de soporte serán definidos en la convocatoria pública.

### B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación corresponderán a los definidos por la Junta Administradora Regional mediante Acuerdo No. 017 de 2025, orientados a valorar la idoneidad profesional del oferente, su formación académica adicional, experiencia específica, propuesta técnica y demás factores que permitan garantizar independencia, calidad del servicio y selección objetiva.

### C. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan cumplido con los parámetros jurídicos y financieros de admisibilidad definidos y descritos en la convocatoria pública serán objeto de evaluación

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 20 de 25

técnica, de conformidad con los criterios previamente establecidos y los lineamientos adoptados por la Junta Administradora Regional.

Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta, que no incidan en la asignación de puntaje ni modifiquen las condiciones esenciales de la oferta o la información suministrada resulta incompleta o confusa, la entidad podrá solicitar al oferente su aclaración o subsanación dentro del plazo que se fije para tal efecto. En caso de no atender el requerimiento o hacerlo de manera incompleta o extemporánea, se entenderá que desiste de participar en el procedimiento.

En caso de presentarse una (1) sola propuesta hábil, esta podrá ser considerada siempre que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y resulte conveniente para TELECAFÉ LTDA. En caso contrario, la entidad podrá abstenerse de continuar con la contratación.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el proceso podrá declararse desierto, dejando constancia del respectivo acto, el cual será publicado en la plataforma SECOP II y en la página web institucional.

El informe de evaluación será publicado en los medios institucionales definidos y permanecerá a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general por el término que se establezca, con el fin de que puedan presentarse observaciones antes de la decisión final de elección.

Una vez surtida la etapa de evaluación y observaciones, el resultado será puesto en consideración de la Junta Administradora Regional, quien realizará la valoración técnica y adoptará la decisión final de elección del contratista.

TELECAFÉ LTDA. podrá adelantar una etapa de ajuste o negociación económica con el proponente seleccionado, cuando ello resulte procedente y conveniente para la entidad.

#### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

##### **16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

El presente proceso se imputará a los rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008 y 2.1.2.02.02.008, denominados "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" y "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE GESTIÓN", vigencia 2026, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 657 expedido por el Área Financiera el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01  Página 21 de 25

El valor registrado en el CDP corresponde a una estimación en pesos, calculada con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al momento de su expedición, sin que ello implique fijación definitiva del valor contractual, el cual se expresará y ejecutará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) conforme a lo establecido en el presente documento de condiciones básicas.

#### **17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma equivalente a veintidós punto cinco (22.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, IVA incluido, correspondiente al valor total estimado para la vigencia contractual.

El valor en pesos será el que resulte de aplicar el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al momento del pago de cada mensualidad, de conformidad con la normatividad que lo regule.

**PARÁGRAFO 1:** Correspondrá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

**PARÁGRAFO 2:** El futuro contratista realizará la facturación del servicio prestado de acuerdo con los valores ofertados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin que en ningún caso se supere el tope máximo establecido en la presente Invitación Pública y en los Estudios Previos.

**PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.

**PARÁGRAFO 4.** El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 22 de 25

**PARÁGRAFO 5:** Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor, expresado en SMLMV, exceda el presupuesto oficial asignado.

#### **18. FORMA DE PAGO:**

TELECAFÉ LTDA. pagará al contratista de manera mensual la suma equivalente a dos punto cinco (2.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la radicación de la factura correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación satisfactoria del servicio.

El valor en pesos de cada pago mensual será el que resulte de aplicar el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al momento del pago, conforme a la normatividad que lo regule.

**PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

#### **19. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del contratista.

#### **20. GARANTÍAS:**

##### **a. DE LA OFERTA:**

**Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al diez por ciento (10%) del

 <b>telecaf\u00e9</b>	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versi\u00f3n 01
		P\u00e1gina 23 de 25

presupuesto del presente Estudio Previo, por un tiempo de noventa (90) d\u00edas a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **NOTA 1: Para las personas jur\u00edcas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el art\u00edculo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garant\u00eda de seriedad de la oferta se exige con las siguientes caracter\u00edsticas:

**Garant\u00eda de Seriedad de la Oferta:** El proponente deber\u00e1 adjuntar con su propuesta p\u00f3liza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la presente invitaci\u00f3n, por un tiempo de noventa (90) d\u00edas a partir de la fecha de audiencia de cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **Para las Mipyme con domicilio en el territorio nacional**, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garant\u00eda de seriedad de la oferta se exige con las siguientes caracter\u00edsticas:

**Garant\u00eda de Seriedad de la Oferta:** El proponente deber\u00e1 adjuntar con su propuesta p\u00f3liza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la presente invitaci\u00f3n, por un tiempo de noventa (90) d\u00edas a partir de la fecha de audiencia cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

#### b. DEL CONTRATO:

Seg\u00fan lo establecido en los art\u00edculos 126 y 128 del Manual Interno de Contrataci\u00f3n, EL CONTRATISTA presentar\u00e1 garant\u00edas que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garant\u00edas deben ser expedidas por una Compa\u00f1\u00eda de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas p\u00f3lizas matrices est\u00f3n debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

 <b>telecafé</b>	<b>Telecafé Ltda.</b>	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 24 de 25

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- a) Cumplimiento:** que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del Bien o Servicio:** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más.
- c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervenientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del futuro contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

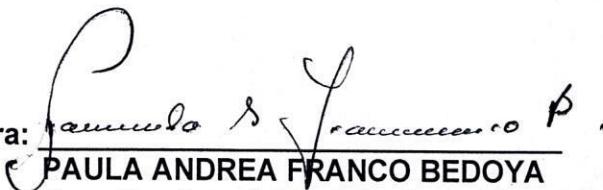
En caso de mora o incumplimiento del futuro contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su

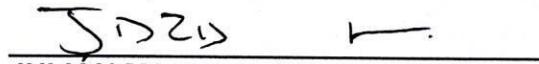
 <b>telecaf\u00e9</b>	<b>Telecaf\u00e9 Ltda.</b>	C\u00d3DIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTI\u00d3N DE CALIDAD	Fecha: 19-jUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificaci\u00f3n de la necesidad de contrataci\u00f3n para la adquisici\u00f3n de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versi\u00f3n 01
		P\u00e1gina 25 de 25

valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato.

Si el futuro contratista se niega a constituir las pr\u00f3rrogas de las garant\u00edas y seguros aqu\u00ed estipulados, TELECAF\u00d3 LTDA. dar\u00e1 por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnizaci\u00f3n alguna.

Las garant\u00edas que aqu\u00ed se mencionan deber\u00e1n recibir aprobaci\u00f3n expresa de TELECAF\u00d3 LTDA., para lo que se efectuar\u00e1 examen de los t\u00f3rminos, valores, condiciones generales y particulares con sujeci\u00f3n a la p\u00f3liza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la m\u00e1s adecuada protecci\u00f3n y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

**Firma \u00c1rea Administrativa y Financiera:**   
**Nombre:** PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA  
**Cargo:** Coordinadora Administrativa y Financiera

**Firma \u00c1rea Jur\u00eddica:**   
**Nombre:** JULIAN MAURICIO JARA MORALES  
**Cargo:** Secretario General